

REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO, DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA DE FOMENTO Y DIFUSIÓN DE LAS ARTES Y LAS CULTURAS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, DE LA SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS, AÑO 2021.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 073

SANTIAGO, 25 DE AGOSTO DE 2021

VISTOS:

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35, de 2018, que regula materias referidas en el artículo 1°, 6° y 7° de la mencionada ley y el D.F.L. N° 5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto 236, de fecha 14 de octubre de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Convenio N° 169, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 1754, de 03 de octubre de 2019, y 451 de 20 de marzo de 2020, ambas de este Servicio; el Dictamen N° 3610/20, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo previsto en el artículo 2° de la Ley N° 21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en dicha ley.
2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 1, 4, y 27 del artículo 3° de la misma Ley, el Ministerio tiene por funciones y atribuciones, promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; promover y colaborar en el reconocimiento y salvaguardia del patrimonio cultural indígena, y celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio.
3. Que, la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, ejecuta el **Programa Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de los Pueblos Indígenas**, cuyo fin es contribuir desde un enfoque de derechos y territorial a la revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos originarios presentes en el país y de la Comunidad Afrodescendiente de Arica y Parinacota, desconcentrado en 15 regiones del país, pudiendo celebrar Convenios de Colaboración con organizaciones sin fines de lucro para lograr los objetivos del mencionado Programa, establecido en la Resolución Exenta N° 310 de 2016, del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
4. Que, la **Universidad Católica de Temuco** es una Universidad regional, católica, con fuerte vocación de servicio público, que ha sido fundada por la Iglesia Católica, en el espíritu del Evangelio de Jesucristo y el Magisterio de la Iglesia, para servir a la sociedad de La Araucanía y la macro región sur del país, dedicándose desde sus inicios a "la formación amplísima de los futuros profesionales, al cultivo de las ideas que abren nuevos surcos al saber, y a la investigación que perfecciona la vida y las instituciones, generando nuevos horizontes y posibilidades a su gente y sus territorios"
5. Que, en razón de lo señalado anteriormente, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural ha celebrado con la Universidad Católica de Temuco, un convenio de colaboración, el que tiene por

objetivo generar integralmente un protocolo llamado "Buenas Prácticas para la prevención de la apropiación cultural indígena u otro tipo de vulneraciones". Este documento estará dirigido a los estudiantes y docentes de dicha casa de estudio.

6. Que, a partir del día 19 de marzo de 2020, rige en todo Chile un Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe debido a la Pandemia provocada por el virus COVID-19, por lo que se ha permitido por la Contraloría General de la República y este Servicio, a través de la Resolución N° 451 de 2020, tramitar los actos administrativos de manera remota y con firmas digitales simples.
7. Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio del convenio de colaboración suscrito entre ambas instituciones.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el convenio de colaboración suscrito entre el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, RUT N° 60.905.000-4, en adelante "el Servicio" y la **Universidad Católica de Temuco**, en adelante la "Universidad", R.U.T. N° 71.918.700-5, con fecha 01 de agosto de 2021, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas que en el referido Convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
Y
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO**

En Santiago, a 01 de agosto de 2021, comparecen: el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N° 60.905.000-4, representado por su Subdirector Nacional de Pueblos Originarios, don **JOSÉ ANCAN JARA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], con domicilio en Nueva York 80, piso 8, comuna de Santiago, por una parte; y por la otra, la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO**, RUT N° 71.918.700-5, representada por su Prorectora **MARCELA MOMBERG ALARCÓN**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambas domiciliadas para estos efectos en Avenida Alemania N° 0211, comuna y ciudad de Temuco, región de La Araucanía, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración que consta de las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

Que, la Ley 21.045 crea el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, el cual es un Servicio Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Que, su objeto es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas a culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria y definición patrimonial, pudiendo celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales en materiales relacionadas con la labor del Ministerio (arts. 3, 22 y 23 de la Ley 21.045).

Que, por su parte, la Universidad Católica de Temuco es una Universidad regional, católica, con fuerte vocación de servicio público, que ha sido fundada por la Iglesia Católica, en el espíritu del Evangelio de Jesucristo y el Magisterio de la Iglesia, para servir a la sociedad de La Araucanía y la macro región sur del país, dedicándose desde sus inicios a "la formación amplísima de los futuros profesionales, al cultivo de las ideas que abren nuevos surcos al saber, y a la investigación que perfecciona la vida y las instituciones, generando nuevos horizontes y posibilidades a su gente y sus territorios"

Que, la Universidad Católica de Temuco, asume las características de la macro región sur, particularmente la interculturalidad, entendida como reconocimiento del otro y de su cultura, y busca responder a los desafíos de su contexto mediante programas formativos relevantes, producción de conocimientos sociales pertinentes y prestación de servicios para el mejor desarrollo de La Araucanía.

PRIMERO: MARCO DE COLABORACIÓN Y OBJETIVOS DEL CONVENIO.

En el contexto de lo establecido en los antecedentes expuestos en este instrumento, el Servicio y la Universidad acuerdan implementar un conjunto de acciones para colaborar en la elaboración de Buenas Prácticas para prevenir vulneraciones de derechos culturales indígenas.

Objetivos específicos de la colaboración:

De parte de la Universidad:

Colaborar en la elaboración de “Buenas Prácticas para prevenir vulneraciones de derechos culturales indígenas”. Este trabajo liderado por la Subdirección, se llevará cabo en conjunto con el Programa de Artesanía de la Facultad de Arquitectura, Arte y Diseño, la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, de la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado y la Cátedra Fray Bartolomé de las Casas de la Vicerrectoría de Extensión y Relaciones Internacionales de la Universidad Católica de Temuco, sin perjuicio de futuras unidades que puedan incorporarse a futuro.

En el marco de la prevención de la apropiación cultural indígena, se elaborará en conjunto con la Universidad Católica de Temuco el documento denominado “Buenas Prácticas para la prevención de la apropiación cultural indígena u otro tipo de vulneraciones”. Este documento estará dirigido a los estudiantes y docentes de dicha casa de estudio.

Para su elaboración, este proyecto constará de 2 etapas: la primera, que corresponde al levantamiento del comité interno bipartito entre la Universidad Católica de Temuco y la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, con invitados/as pertenecientes al pueblo Mapuche, con destacada trayectoria en patrimonio cultural mapuche, entre otras actividades. La segunda etapa, con un producto final de difusión pública, previa edición, impresión y lanzamiento.

De parte del Servicio:

- Capacitaciones, Talleres y Conversatorios sobre Derechos Humanos Culturales, Derechos Colectivos, Propiedad Intelectual, Patrimonio Cultural Indígena y cualquier otra materia pertinente a la vulneración y apropiación cultural indígena.

Colaboración Mutua:

- Difusión de actividades tanto de la Universidad como del Servicio, que sean pertinentes a la prevención de vulneración de derechos y apropiación cultural indígena y a la revitalización cultural de los pueblos indígenas.

SEGUNDO: APORTES AL CONVENIO.

Este convenio **no contempla transferencia de recursos para el año presupuestario 2021**. Sin embargo, se hace presente que este convenio puede derivar en uno con transferencia de recursos durante el año presupuestario 2022, si existe la disponibilidad presupuestaria para realizar dicha modificación, lo que será tramitado de acuerdo a las reglas generales.

TERCERO: REGLAS GENERALES.

Las partes, en las distintas etapas del trabajo realizado en virtud de este convenio y en todo acto de difusión con motivo del mismo deberán dar cuenta de la participación de todas las instituciones, incluyendo sus respectivos logos institucionales.

Las partes se comprometen a promover, difundir y comunicar las actividades propias del presente Convenio a fin de poder asegurar una cobertura satisfactoria, y considerar la divulgación de las mismas por las entidades en sus respectivos sitios web o medios de los cuales dispongan para tales efectos.

Los compromisos asumidos por las partes a través del presente Convenio no generarán ningún tipo de obligación financiera para las mismas. Sin embargo, si la implementación de las obligaciones señaladas anteriormente requiriera financiamiento particular, este se encontrará supeditado al acuerdo previo de las partes y a la disponibilidad presupuestaria de las instituciones que lo suscriben. Además, deberán establecer la descripción de la actividad, las unidades de gestión responsables de su ejecución, condiciones, plazo de ejecución, obligaciones de las partes, el hecho de existir o no recursos comprometidos y, en general, todas las estipulaciones que se consideren relevantes para su realización.

CUARTO: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, las partes se comprometen a realizar una permanente coordinación, verificación de resultados, objetivos, y supervisión de los acuerdos, a través de los funcionarios designados para su coordinación, de acuerdo con lo que a continuación se expresa:

1. El **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural** designa como coordinadora técnica del presente convenio a **Daniela Andrea Abarzúa Órdenes**, cédula nacional de identidad N°13.991.573-9, Abogada y Coordinadora Nacional de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, cuyo correo electrónico es daniela.abarzua@patrimoniocultural.gob.cl
2. La **Universidad Católica de Temuco**, designa como coordinador técnico del presente acuerdo al Director de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, de la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado, cuyo correo electrónico es vip.diritt@uct.cl

Cualquier comunicación relacionada con la implementación y desarrollo de este Convenio deberá ser enviada a las personas designadas en esta cláusula, o bien, a aquellas que formalmente hayan sido notificadas como reemplazo de las mismas. En caso de que alguna de las instituciones proceda a modificar a su coordinador técnico designado, será su obligación poner en conocimiento de ello a las otras partes por escrito, y ello, con la razonable y debida antelación.

QUINTO: IMÁGENES INSTITUCIONALES, USO DE LOGOS.

En toda acción de difusión, entendiéndose por tal la promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, virales, así como en el propio producto referido en este convenio, cuando se trate de material impreso, digital o registros audiovisuales, ambas instituciones **deberán señalar expresamente** que dichas actividades y productos se generan en virtud del presente instrumento, mediante la utilización de las plantillas oficiales que serán entregadas tanto por la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Universidad Católica de Temuco; y la incorporación de insumos gráficos que hagan referencia al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio a través de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en la implementación de los "Planes de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente", y a la Universidad Católica de Temuco.

SEXTO: VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia de **dos (2) años** a contar de la total tramitación de los actos administrativos aprobatorios del mismo, prorrogable automáticamente por períodos iguales y sucesivos, salvo que alguna de las partes notifique a las otras su intención de no perseverar en el mismo, dando aviso con a lo menos sesenta días corridos (60) de anticipación mediante carta certificada enviada al domicilio señalado en la comparecencia.

Las actividades concretas que se estén desarrollando en ese momento seguirán desarrollándose hasta el término que se haya previsto para ellas.

SÉPTIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo o cualquiera otra relacionada con el presente Convenio, serán resueltas de común acuerdo entre las Partes. En caso de desacuerdo, las Partes se someterán a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo o cualquiera otra relacionada con el presente Convenio, serán resueltas de común acuerdo entre las partes.

OCTAVO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

DÉCIMO: PERSONERÍA.

La personería de don **José Ancan Jara**, para actuar como Subdirector Nacional de Pueblos Originarios en representación del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, se determina y establece en la Resolución Exenta N° 1754, de 03 de octubre de 2019, de este Servicio.

La personería de doña **Marcela Eugenia Momberg Alarcón**, en su calidad de Prorectora, para representar a la Universidad Católica de Temuco, consta en escritura pública de fecha 1 de septiembre de 2020, suscrita en la Cuarta Notaría de la ciudad de Temuco, inscrita en el repertorio de instrumentos públicos N° 4417.

FIRMARON: DON JOSÉ ANCAN JARA, SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DOÑA MARCELA MOMBERG ALARCÓN, PREORRECTORA DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO.

Anexo 1

USO DE LOGOTIPO MINCAP E IDENTIDADES SUBPO

El **logotipo** del Ministerio debe insertarse en todo material de difusión de las actividades objeto del convenio. El **logotipo** del Ministerio debe incorporarse del siguiente modo:

Logo con escudo **sin sintetizar**



SUBPO tiene 2 identidades gráficas. Las **identidades** de los *“Planes de Revitalización Cultural Indígena y/o Planes de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente”* y *“Derechos Culturales Indígenas y Afrochilenos”* las que deberán ser incorporadas en el material de difusión, a modo de imagen dentro del contexto de la difusión y **no como logotipo**.



Algunos ejemplos de incorporación del **Logotipo** del Ministerio y de las identidades de *Planes de Revitalización Cultural Indígena y Derechos Culturales Indígenas y Afrochilenos* son:

1. Actividad de conmemoración 2019, afiche impreso:



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio



2. Viral POST para RRSS (1080x1080 tamaño estándar para Facebook e Instagram). Se deben solicitar las plantillas oficiales del Ministerio, que incluyen Logotipo e identificador gráfico (barra azul y rojo que se ubica en la parte superior).

Virales difusión concursos 2020:



3. Virales actividades de difusión 2020:





En los ejemplos, se aprecia que las identidades se incorporan como elementos dentro de la gráfica, ya sea utilizando los íconos que representan a cada uno de los pueblos originarios -y que acompañan al texto *Planes de Revitalización Cultural Indígena* o *Planes de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente*- o utilizando el ícono que representa a los *Derechos Culturales Indígenas y Afrochilenos*.

PIEZAS AUDIOVISUALES SUBPO

Cartones para piezas audiovisuales



1. SUBPO A



1. SUBPO B



2. PLANES A



3. DERECHOS

Apertura video:

Todo video debe iniciar con los cartones alusivos a SUBPO en el siguiente orden:

1. Cartón SUBPO (van 2 opciones A - B)
2. Cartón Planes de Revitalización
3. Cartón Derechos Culturales

Cierre video:

Todo video debe concluir con la cortina de cierre del Ministerio. El link para descarga de cortina es: <https://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/>

Además, la cortina debe presentarse acompañada de la “melodía de cierre” corporativa, que debe ser solicitada a SUBPO.

A considerar:

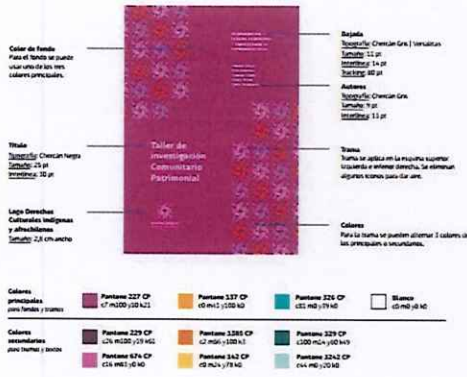
- Se debe incorporar la plantilla para uso de GC o texto impreso, que generalmente se utiliza cuando se presenta el nombre y datos de una persona.
- Siempre se debe incluir el complemento gráfico o pestaña bicolor que debe permanecer durante todo el video (descarga en link anterior, aparece con el nombre de "Video Complemento 2018")
- Todos los archivos deben solicitarse a la persona a cargo de Difusión y Comunicaciones SUBPO.

Ejemplo:



PLANTILLAS DERECHOS CULTURALES INDÍGENAS Y AFROCHILENOS

Para las publicaciones digitales o impresas existen plantillas editables para tapa e interior. Estas deben utilizarse a modo de conformar la colección de libros “Derechos Culturales Indígenas y Afrochilenos” de SUBPO 2020.



Tapa extendida



OTROS INSUMOS EDITABLES

SUBPO cuenta con plantillas editables de diplomas, comunicados e invitaciones.

TEXTO DE DIFUSIÓN

El texto de los materiales de difusión debe considerar el siguiente **encabezado**: *“La Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a través de sus Planes de Revitalización Cultural Indígena, en conjunto con (organización con la que se firma el presente convenio), (agregar otras instituciones que apoyan la actividad, si hubiera) invita, celebra, realiza, etc.*

2. **DÉJASE** constancia que, mediante correo electrónico de fecha 10 de agosto de 2021, el cual se adjunta a la presente Resolución Exenta, Marcela Momberg Alarcón, en su calidad de Prorectora de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO**, aceptó en todos sus términos y autorizó la suscripción de Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre la organización que legalmente representa y el Servicio Nacional del Patrimonio.

Esta autorización vía correo electrónico se realizó en atención a la situación sanitaria nacional provocada por el virus COVID-19, y equivale a la firma simple del convenio señalado.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez que el contexto sanitario nacional lo permita, se enviará el convenio físicamente y debidamente suscrito por el presidente de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO** a la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios a la dirección Nueva York 80, piso 8, Santiago, Región Metropolitana.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL

JOSE
ANTONIO
ANCAN JARA

Firmado digitalmente
por JOSE ANTONIO
ANCAN JARA
Fecha: 2021.08.25
16:07:32 -04'00'

JOSÉ ANCAN JARA

SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL


DMF/JHP/DAO/DHS
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección SNPC.
- Subdirección Nacional de Pueblos Originarios
- Unidad de Convenios SNPC
- Subdirección de Administración y Finanzas.
- Archivo Oficina de Partes.
- División Jurídica.

